



DECRETO N° 30.290

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 29.969, de 20 de junio de 2002, el que quedará con la siguiente redacción: "Artículo 3°.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a exonerar hasta el 100% (cien por ciento) del pago del Impuesto de contribución Inmobiliaria durante el transcurso de las obras y su primera ocupación, por un plazo máximo total de 36 (treinta y seis) meses (tres ejercicios anuales) a los propietarios, poseedores o promitentes compradores de inmuebles en los cuales se construyan obras nuevas, ampliaciones o reciclajes con aumento en el número de unidades locativas, en todo el territorio del Departamento, y con independencia de quien sea el promotor de las obras.

Las exoneraciones a otorgar regirán para obras cuyos permisos de construcción hayan comenzado a tramitarse el 2 de enero del año 2002, y hasta el 30 de junio de 2003 inclusive, y están condicionadas: a) al efectivo comienzo de las obras en el término de 180 (ciento ochenta) días a partir del otorgamiento del permiso de construcción, lo que deberá demostrarse fehacientemente; b) a que las mismas no experimenten paralizaciones mayores a treinta días, cualesquiera que fuesen las razones de éstas."

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.

ESC. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO
Secretario General

CARLOS VARELA NESTIER
Presidente

Montevideo, 2 de Junio de 2003 .-

VISTO: el Decreto No. 30.290 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de mayo de 2003 y recibido por este Ejecutivo el día 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1452/03, de 21/4/03, se modifica el Artículo 3o. del Decreto No. 29.969, de 20 de junio de 2003, el que quedará con la siguiente redacción: "Artículo 3o.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a exonerar hasta el 100% (cien por ciento) del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria durante el transcurso de las obras y su primera ocupación, por un plazo máximo total de 36 (treinta y seis) meses (tres ejercicios anuales) a los propietarios, poseedores o promitentes compradores de inmuebles en los cuales se construyan obras nuevas, ampliaciones o reciclajes con aumento en el número de unidades locativas, en todo el territorio del Departamento, y con independencia de quien sea el Promotor de las obras. Las exoneraciones a otorgar regirán para obras cuyos permisos de construcción hayan comenzado a tramitarse el 2 de enero del 2002 y hasta el 30 de junio de 2003 inclusive, y están condicionadas: a) al efectivo comienzo de las obras en el término de 180 (ciento ochenta) días a partir del otorgamiento del permiso de construcción, lo que deberá demostrarse fehacientemente; b) a que las mismas no experimenten paralizaciones mayores a treinta días, cualesquiera que fuesen las razones de éstas.";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de

Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la Contaduría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General .-